

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 15 de MARZO de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 801-2021-GRJ/DIRESA/IREN/DG del Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO, el Memorando N° 000106-2022-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000260-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa – adscrito al Sector Salud – calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder ejecutivo;

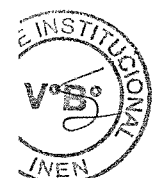
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales, estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades orgánicas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece las condiciones para el destaque del personal dentro de la Administración Pública;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, señala que el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad de servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (05) días hábiles y, ii) solicitud el servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque,

Que, con Resolución Jefatural N° 039-2021-J/INEN, de fecha 02 de febrero de 2021, acepto la renovación de destaque a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, a favor de la Licenciada Liz Jenny Osorio Huamancaja, Nivel 11, servidora pública nombrada del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para que asista al Departamento de Enfermería en la Especialidad de Oncología en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas IREN - CENTRO, de Huancayo, Gobierno Regional-Junín;

Que, mediante Oficio N° 801-2021-GRJ/DIRESA/IREN/DG de fecha 11 de noviembre del 2021, el Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO solicita la renovación de destaque por necesidad institucional para el año fiscal 2022, de la servidora TAP. Liz Jenny OSORIO HUAMANCAJA.



Que, con Memorando N° 000106-2022-ORH/INEN, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 000116-2022-UF-GRH/INEN de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cual traslada el Informe Técnico N° 014-2022-AS-ORH-OGA/INEN del Área de Selección emite opinión de manera favorable respecto a la solicitud de renovación del desplazamiento en la modalidad de destaque por necesidad de servicios de la TAP Liz Jenny OSORIO HUAMANCAJA, con cargo: Enfermera Especialista, Nivel: 11, al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO, para el año fiscal 2022, con eficacia anticipada del 01 de enero del 2022, con el sustento correspondiente sobre la necesidad de recurrir a la figura de la eficacia anticipada, establecido en la normativa vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 del artículo 17°, que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo con la documentación presentada y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, resulta necesario oficializar lo solicitado;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

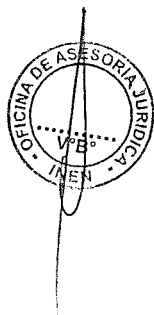
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renovación de destaque de la Lic. Liz **JENNY OSORIO HUAMANCAJA**, cargo: Enfermera Especialista, nivel: 11, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO, Gerencia Regional de Salud Junín; con eficacia anticipada del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La dependencia de destino informará mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de origen, el record de asistencia y permanencia de la referida servidora para efecto de pago de haberes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. EDUARDO PAYET MIRZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

